

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de noviembre de 2025

Señores
COMISION NACIONAL DE VALORES
25 de Mayo 175
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
25 de Mayo 359
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

REF: Zonda Bitcoin Capital S.A.
(anteriormente denominada Hulytego
S.A.I.C.). Hecho Relevante.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) y a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), en mi carácter de Presidente de Zonda Bitcoin Capital S.A. (anteriormente denominada Hulytego S.A.I.C., la “**Sociedad**”) a fin de cumplir con lo requerido por el artículo 99 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (y modificatorias), el artículo 3, de la Sección II, del Capítulo I, del Título XII de las Normas de la CNV (T.O. 2013 y modificatorias) y lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Listado de BYMA.

Al respecto se informa que la Sociedad ha decidido discontinuar en forma definitiva la línea de negocios que la misma desarrolló durante los últimos ejercicios y reestructurar integralmente su estrategia de negocios. En efecto, la Sociedad se transformará en una sociedad de inversión con foco en la adquisición y tenencia de activos financieros.

Debido a ello, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en el día de la fecha ha resuelto, entre otras cuestiones:

1. Modificación de la Denominación Social.

Modificar la denominación de Hulytego S.A.I.C. a Zonda Bitcoin Capital S.A.

2. Reforma Integral del Estatuto

Reformar integralmente el Estatuto, cuyo proyecto fue puesto a consideración de la CNV y publicado por BYMA en su boletín informativo.

3. Modificación del Objeto Social

Modificar el objeto social por el siguiente: “La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros – para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica - dentro o fuera del país, actividades de inversión mediante la compraventa de instrumentos financieros y/o de valores negociables y/o de activos virtuales de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación, participaciones en Exchange Traded Funds (ETFs) o cualquier otro vehículo de inversión, listado y/o cotizado tanto en bolsas y mercados de valores de la Argentina y/o del exterior, cuyo activo subyacente consista total o parcialmente en bitcoins (BTC) u otros criptoactivos y/o activos virtuales de naturaleza similar permitidos por la normativa aplicable creados o a crearse, así como inversiones en demás productos de inversión regulados, tanto en el país como en el exterior, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, bajo ley local y/o extranjera y cualquier otro valor negociable y/o instrumento y/o contrato de inversión que sea admitido o listado en bolsas y mercados de valores de la

Argentina y/o del exterior así como la posibilidad de invertir en activos virtuales custodiados y/o administrados por proveedores de servicios de activos virtuales debidamente registrados del país y/o del exterior incluyendo a su vez la posibilidad de invertir en contratos de futuros y opciones y/o contratos de derivados sobre productos y subproductos de origen virtual y/u otros activos, monedas, instrumentos o índices representativos, valores negociables y todo tipo de activos financieros de cualquier clase y tipo. En general, la Sociedad podrá realizar toda operación financiera y de inversión en los términos del artículo 31 primer párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (y modificatorias), no reservada a las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina N° 21.526 (y modificatorias) incluyendo, sin limitación, tomar o mantener participaciones en otras sociedades, sea mediante la adquisición de partes de interés, cuotas y/o acciones o de cualquier otro modo permitido por las normas aplicables. La Sociedad podrá otorgar todo tipo de garantías tales como, incluyendo sin limitación, avales, fianzas, obligaciones solidarias, hipotecas, prendas o fideicomisos, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en las que la Sociedad tenga un interés o participación o con los que la Sociedad guarde alguna relación de negocios o relación comercial.

La enunciación que antecede no es limitativa pudiendo la Sociedad realizar cualquier otra operación complementaria a su actividad financiera y de inversión que resulte necesaria para facilitar directa o indirectamente la consecución de su objeto. De esta forma y a fin de cumplir con su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."

4. Prórroga de la duración de la Sociedad

Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad, que originariamente vencería el 1° de enero de 2041, por 99 años contados desde el 19 de noviembre de 2025, pudiendo dicho plazo ser nuevamente prorrogado.

5. Renuncia de miembros del Directorio

Aprobar la renuncia a sus cargos de los Directores Titulares Sres. Rosario María Ybañez, Leonardo Gabriel Culotta y Sharon Daniela Soifer y dejando constancia que la misma no ha sido dolosa ni intempestiva.

Dado que los Sres. Directores Titulares salientes renunciaron a percibir honorarios y/o cualquier otro tipo de compensación que pudiera corresponderles como miembros del Directorio de la Sociedad se aprobó su gestión y la renuncia a la percepción de honorarios y/o cualquier otro tipo de compensación y se les agradeció los servicios prestados.

6. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Designación de sus miembros

Resolver: (i) designar en 5 (cinco) el número de miembros titulares y en 2 (dos) el número de miembros suplentes; y (ii) designar a los Sres. Leonardo Rubinstein (D.N.I. 26.157.899), Pablo Herman (D.N.I. 17.364.820), Iñigo Flores (D.N.I. 28.644.014), José Luis Ricotta Pensa (D.N.I. 21.480.941) y Daniel Alberto Antúnez (D.N.I. 20.861.417) como Directores Titulares de la Sociedad y a los Sres Miguel Carlos Blanco (D.N.I. 4.548.011) y Alberto Maquieira (D.N.I. 4.513.964) como Directores Suplentes de la Sociedad, todos ellos con mandato hasta la asamblea ordinaria que considere los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025;

Resolver la siguiente composición del Directorio:

Presidente:	Leonardo Rubinstein
Vicepresidente:	Pablo Herman
Director Titular:	Iñigo Flores
Director Titular:	José Luis Ricotta Pensa
Director Titular:	Daniel Alberto Antúnez
Director Suplente:	Miguel Carlos Blanco
Director Suplente:	Alberto Maquieira

Conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV se informa que José Luis Ricotta Pensa, Daniel Alberto Antúnez, Miguel Carlos Blanco y Alberto Maquieira revisten el carácter de "independientes" y Leonardo Rubinstein, Pablo Herman e Iñigo Flores revisten el carácter de "no independientes".

7. Comisión Fiscalizadora

Si bien la Sociedad ha recibido las cartas firmadas por los Sres. Dr. Alberto Guido Chester, Cr. Claudio Alejandro Achino y Cr. Francisco Ruben Gulli informando la renuncia a sus cargos de Síndicos Titulares y de los Sres. Cr. Ricardo D'Acunto, Cr. Adrián Gasco y Cra. Liliana D'Acunto informando la renuncia a sus cargos de Síndicos Suplentes, se resolvió postergar la consideración de la renuncia de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora y los mismos aceptaron continuar en sus respectivos cargos hasta la Asamblea que trate los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025.

Por último, en la reunión de Directorio del día de la fecha se resolvió, entre otros puntos:

I. Responsable de Relaciones con el Mercado

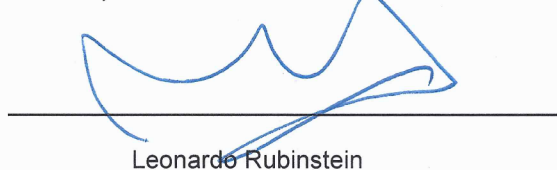
Designar al Sr. Iñigo Flores Pirán (D.N.I. N° 28.644.014) como Responsable de Relaciones con el Mercado titular, y (ii) al Sr. Ignacio Lorenzo (D.N.I. N° 23.867.090) como Responsable de Relaciones con el Mercado suplente.

II. Constitución del Comité de Auditoría

Fijar en 3 (tres) la cantidad de miembros del Comité de Auditoría y designar como miembros a los Sres. Iñigo Flores, José Luis Ricotta Pensa y Daniel Alberto Antúnez, revistiendo los últimos dos la calidad de miembros independientes en virtud del artículo 11 de la Sección III, del Capítulo II, del Título II de las Normas (N.T. 2013 y mods.) de la CNV.

Oportunamente se realizarán las publicaciones del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y de la Reunión de Directorio requeridas por las Normas de la CNV y el reglamento de BYMA, así como cualquier otra publicación que pudiere corresponder

Sin otro particular, los saluda atentamente.



Leonardo Rubinstein

Presidente